

Señores

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: FRANCO GERINALDO QUINTERO Y OTROS

DEMANDADO: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTROS

RADICACIÓN: 520013103003-**2021-00088**-00

ASUNTO: MEMORIAL INFORMA GESTIÓN DEL PAGO Y SOLICITA FIJAR CAUCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, conforme ya se encuentra reconocido en el proceso; a través del presente acto informo al Despacho que mi representada está gestionando el pago en virtud de la sentencia proferida, para lo cual está a la espera de los documentos pertinentes para ello. Adicionalmente, solicito comedidamente al Despacho se **FIJE CAUCIÓN** mediante póliza judicial expedida por Compañía de Seguros, con el fin de **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitadas y decretadas en contra de mi prohijada.

Anudado a lo expuesto en precedencia, es menester señalar que la imposición de medidas cautelares está sujeta a los principios de razonabilidad y necesidad. En ese sentido, el legislador faculta a los jueces a levantar las cautelas cuando se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, razón por la cual resulta procedente la petición que aquí se eleva.

Por otro lado, ruego al Despacho **NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO** toda vez que **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** se encuentra a la espera de la remisión de la documentación necesaria para efectuar el pago impartido en la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto y confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

SOLICITUDES

En vista de lo expuesto, de manera respetuosa solicito al Despacho:

1. **FIJAR CAUCIÓN JUDICIAL** expedida por compañía de Seguros en el presente proceso con el fin de levantar las medidas cautelares decretadas en contra de mi prohijada y, a su vez, impedir otras cautelares que llegasen a ser solicitadas.
2. **NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO**, teniendo en cuenta que a la fecha mi representada no tiene en su poder los documentos necesarios para efectuar el respectivo pago.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.